



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

NOTIFICACION POR AVISO

EL TESORERO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.6 del decreto 325 de 2017, por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del departamento del Putumayo y artículos 563 del E.T., artículo 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012.

El funcionario ejecutor de cobro coactivo de la Gobernación del Putumayo, ordenó librar mandamiento de pago y acumulación de títulos, dentro de los procesos de cobro que se adelantan contra los infractores que se encuentran en mora por concepto de multas de tránsito, de comparendos realizados en la vigencia 2022.

Se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional, a las personas que se relacionan a continuación, indicándoles que no procede recurso contra la misma.

Por lo antes expuesto, el funcionario ejecutor de cobro coactivo,

RESUELVE

Notificar por aviso, a los infractores que se relacionan en el siguiente cuadro, de la resolución que ordena: librar mandamiento de pago y acumulación de títulos, expedidas dentro de cada proceso de cobro coactivo, por concepto de multas de tránsito de comparendos realizados en la vigencia 2022.

No DE PROCESO	INFRACTOR	IDENTIFICACIÓN	COMPARENDO	VALOR	No DE RESOLUCIÓN -RESUELVE
					RESOLUCIÓN No 590 DEL 31 DE MARZO DEL 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057526, y 99999999000005057525 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de ADOLFO LUGO, identificado con cedula de ciudadanía No 83169143, por las siguientes sumas de dinero.
2025-634	ADOLFO LUGO	83169143	99999999000005057526 y 99999999000005057525	\$718.288	



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

				1° Por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$718.288). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva
				TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de ADOLFO LUGO, identificado con cedula de ciudadanía No 83169143,, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.436.576). RESOLUCIÓN No 591 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332132 y 99999999000005332131 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de ALBA LUCIA ORDONES ARCOS, identificado con cedula de ciudadanía No 1127075441, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.405.350). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de ALBA LUCIA ORDONES ARCOS identificado con cedula de ciudadanía No 1127075441, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$2.810.700).
2025-635	ALBA LUCIA ORDONES ARCOS	1127075441	99999999000005332132 Y 99999999000005332131	\$ 1.405.350



[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No 592 Del 31 DE MARZO DE 2025
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos:
9999999900005332200 y 9999999900005332199.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de ALIRIO ANDRES ARCINIEGAS MONTIEL, identificado con cedula de ciudadanía No '11233325022', por las siguientes sumas de dinero:

- 1° Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.810.700),
- 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.
- 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva

TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de ALIRIO ANDRES ARCINIEGAS MONTIEL, identificado con cedula de ciudadanía No 11233325022, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.621.400).

RESOLUCIÓN No 593 Del 31 DE MARZO DE 2025
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos
9999999900005057632, 9999999900005057630 y 9999999900005057631

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de ANDERSON CORDOBA MENDOZA

, identificado con cedula de ciudadanía No 1006955955, por las siguientes sumas de dinero:
1° Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.342.243).

- 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.
- 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de ANDERSON CORDOBA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No 1006955955

2025-636	ALIRIO ANDRES ARCINIEGAS MONTIEL	11233325022	9999999900005332200 y 9999999900005332199	\$ 2.810.700
2025-637	ANDERSON CORDOBA MENDOZA	1006955955	9999999900005057632, 9999999900005057630 y 9999999900005057631	\$2.342.243



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

					, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.684.486) RESOLUCIÓN No 594 Del 131 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 999999990000050567349 y 99999999000005057350. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de BRAYAN STIVEN GARCIA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No 1085252601, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma DE SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$718.288). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de BRAYAN STIVEN GARCIA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No 1085252601, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.436.576) RESOLUCIÓN No 595 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332158 y 99999999000005332157 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de BENJAMIN FIGUEROA FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía No 18146411, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.405.350)
2025-638	BRAYAN STIVEN GARCIA VARGAS	1130145694	999999990000050567349 y 99999999000005057350	\$718.288	
2025-639	BENJAMIN FIGUEROA FIGUEROA	18146411	99999999000005332158 y 99999999000005332157	\$1.405.350	



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

					2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de BENAMIN FIGUEROA FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía No 18146411, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.810.700) RESOLUCIÓN No 596 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057471, 99999999000005057469 y 99999999000005057470. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JOSE FELIX ESTRADA VIANA, identificado con cedula de ciudadanía No 1127077134, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.342.243), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JOSE FELIX ESTRADA VIANA, identificado con cedula de ciudadanía No 1127077134, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.684.466). RESOLUCIÓN No 597 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057451 y 99999999000005057150 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JESUS ANTONIO
2025-640	JOSE FELIX ESTRADA VIANA	1127077134	99999999000005057471, 99999999000005057469 y 99999999000005057470	\$2.342.243	
2025-641	JESUS ANTONIO MONROY CUPITRA	1125183332	99999999000005057151 y 99999999000005057150	\$1.405.346	

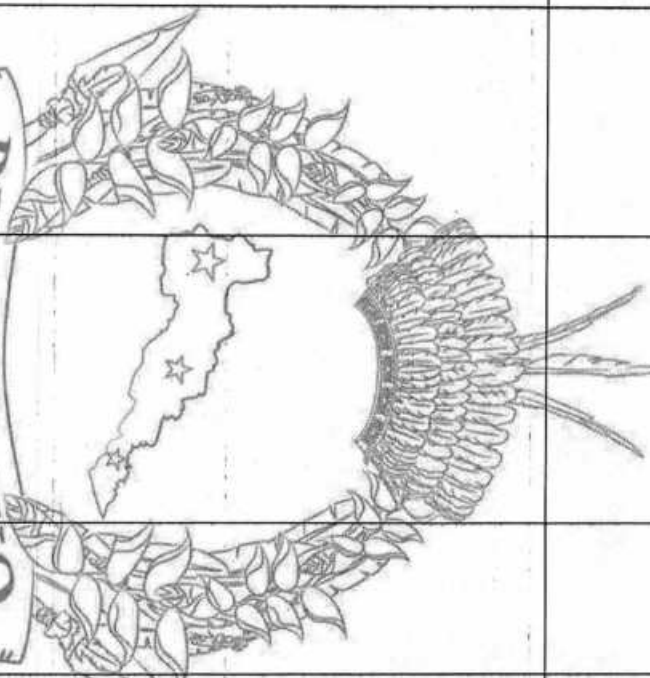


GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.184-4

					MONROY CUPITRA, identificado con cedula de ciudadanía No 1125183332, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.405.346). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva
					TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JESUS ANTONIO MONROY CUPITRA, identificado con cedula de ciudadanía No 1125183332, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.810.692). RESOLUCIÓN No 598 Del 31 DE MARZO DE 2025
					RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos 99999999000005057343, 99999999000005057341, 99999999000005057344 Y 99999999000005057342 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JORGE LUIS BARRAGA CUESTAS, identificado con cedula de ciudadanía No 1115940661, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.124.277). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva
2025-642	JORGE LUIS BARRAGA CUESTAS	1115940661	99999999000005057343, 99999999000005057341, 99999999000005057344 Y 99999999000005057342	\$1.124.277	TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JORGE LUIS BARRAGA CUESTAS, identificado con cedula de ciudadanía No 1115940661, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.248.554)
2025-643	JORGE RIDER DORADO LONDONO	4676722	99999999000005057384 Y 99999999000005057385	\$1.873.794	RESOLUCIÓN No 599 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057384 y 99999999000005057385



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

					SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo JORGE RIDER DORADO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 4676722, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva
					TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JORGE RIDER DORADO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 4676722, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588).
					RESOLUCIÓN No 600 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos 9999999900005057115 y 9999999900005057114. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JAIRO TEJADA LOSADA, identificado con cedula de ciudadanía No 18111757, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.
2025-644	JAIRO TEJADA LOSADA	 18111757	9999999900005057115 y 9999999900005057114	\$1.405.346	TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JAIRO TEJADA LOSADA, identificado con cedula de ciudadanía No 18111757, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692).



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

2025-645	JOSE JAVIER SOLARTE GUEVARA	1122782452	99999999000005056341 Y 99999999000005056340	\$1.093.047	RESOLUCIÓN No 601 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005056341 y 99999999000005056340. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo JOSE JAVIER SOLARTE GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía No 1122782452, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.093.047), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JOSE JAVIER SOLARTE GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía No 1122782452, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.186.094). RESOLUCIÓN No 602 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332194 y 99999999000005332196. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JHON JAIRO BENAVIDES CEBALLOS, identificado con cedula de ciudadanía No 1125183273, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$718.290), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JHON JAIRO BENAVIDES CEBALLOS, identificado con cedula de ciudadanía No 1125183273, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas
2025-646	JHON JAIRO BENAVIDES CEBALLOS	1125183273	99999999000005332194 Y 99999999000005332196	\$718.290	



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

				de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE (\$1.436.580). RESOLUCIÓN No 603 Del 31 DE MARZO DE 2025
				RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005331686, 99999999000005331687. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JESUS AURELIO ALVAREZ ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 18145318, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$874.438) 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva
	JESUS AURELIO ALVAREZ ORDOÑEZ	18145318	99999999000005057639, 99999999000005057640 y 99999999000005057638	TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad JESUS AURELIO ALVAREZ ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 18145318, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$1.748.876). RESOLUCIÓN No 604 Del 31 DE MARZO DE 2025
2025-647			\$ 874.438	RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332265, 99999999000005332268, 99999999000005332267, 99999999000005332266. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JORGE LUIS RUIZ QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 1113067087, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MC/TE (\$3.279.141),. 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.
2025-648	JORGE LUIS RUIZ QUINTERO	1113067087	99999999000005332265, 99999999000005332268, 99999999000005332267, 99999999000005332266 y 99999999000005332266	

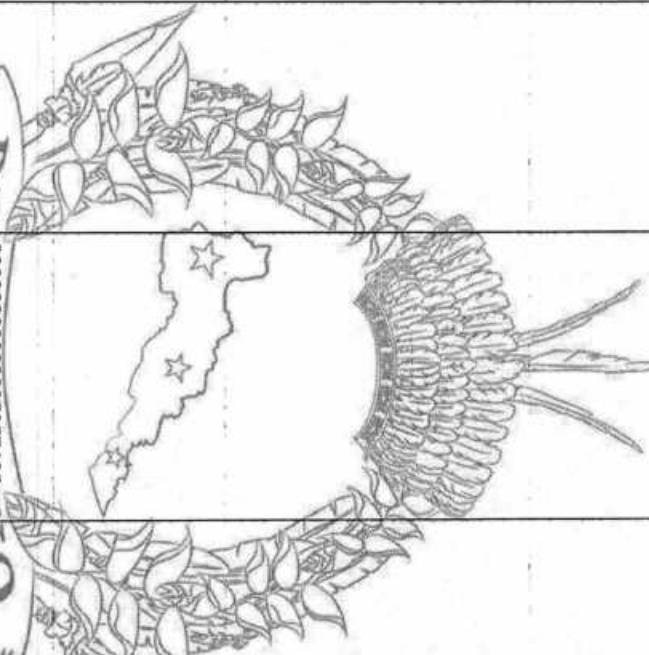


GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

					3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JORGE LUIS RUIZ QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 1113067087, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.558.282). RESOLUCIÓN No 605 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057504 y 99999999000005057503. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JULIO ESNEIDER RUIZ CALVACHE, identificado con cedula de ciudadanía No 1127070001, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.405.346) 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JULIO ESNEIDER RUIZ CALVACHE, identificado con cedula de ciudadanía No 1127070001, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.810.692). RESOLUCIÓN No 606 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057338, 99999999000005057339 y 99999999000005057340 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JOSE YEISON ORDONEZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1004573389, por las siguientes sumas de dinero:
2025-549	JULIO ESNEIDER RUIZ CALVACHE	1127070001	99999999000005057504 y 99999999000005057503	\$1.405.346	
2025-650	JOSE YEISON ORDONEZ VALENCIA	1004573389	99999999000005057338, 99999999000005057339 y 99999999000005057340	\$674.338	



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.154-4

		1° Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$874.338). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JOSE YEISON ORDONEZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1004573389, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.748.676). RESOLUCIÓN No 607 Del 31 DE MARZO DE 2025
JOSE ALEXANDER TABLA NARVAEZ 2025-651	 99999999000005057465 Y 99999999000005057464 1125412871 PUTUMAYO PARAISO ENCANTADOR \$1.405.346	SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JOSE ALEXANDER TABLA NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1125412871, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JOSE ALEXANDER TABLA NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1125412871, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692).



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

2025-652	JHOISMAN JOSHUA GOMEZ PERILLO	1127071687	99999999000005057642 Y 99999999000005057641	\$1.405.346	RESOLUCIÓN No 608 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057642 y 99999999000005057641. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JHOISMAN JOSHUA GOMEZ PERILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 1127071687, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346) 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JHOISMAN JOSHUA GOMEZ PERILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 1127071687, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692). RESOLUCIÓN No 609 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057643 y 99999999000005057647. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JUAN CARLOS CALDERON BISBICUS, identificado con cedula de ciudadanía No 11004146468, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JUAN CARLOS CALDERON BISBICUS, identificado con cedula de ciudadanía No 1004146468, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto
2025-653	JUAN CARLOS CALDERON BISBICUS	1004146468	99999999000005057543 Y 99999999000005057647	\$1.873.794	



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

					Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588)
					RESOLUCIÓN No 610 Del 31 DE MARZO DE 2025
					RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332088 y 99999999000005332089.
					SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JOHN FERNANDO LOPEZ IMBOL, identificado con cedula de ciudadanía No 97426285, por las siguientes sumas de dinero:
					1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.405.350).
					2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.
					3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva
					TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JOHN FERNANDO LOPEZ IMBOL, identificado con cedula de ciudadanía No 97426285, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.810.700).
					RESOLUCION No 622 Del 31 DE MARZO DE 2025
					RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332153 y 99999999000005332152.
					SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JHONIER CAMILO ATILIO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 1006665273, por las siguientes sumas de dinero:
					1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.405.350)
					2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.
2025-655	JHONIER CAMILO ATILIO CABRERA	1006665273	99999999000005332153 y 99999999000005332152	\$1.405.350	
2025-654	JOHN FERNANDO LOPEZ IMBOL	97426285	99999999000005332088 y 99999999000005332089	\$1.405.350	



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

					3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JHONIER CAMILO ATILIO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 1006665273, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$2.310.700). RESOLUCIÓN No 623 Del 31 DE MARZO DE 2025: RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057302 y 99999999000005057303. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JORGE ANTONIO JOJOA, identificado con cedula de ciudadanía No 15572358, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.873.794). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JORGE ANTONIO JOJOA, identificado con cedula de ciudadanía No 15572358, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.747.589). RESOLUCIÓN No 624 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057119 y 99999999000005332098. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JOSE MANUEL BURBANO CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No 1082781656, por las siguientes sumas de dinero:
2025-656	JORGE ANTONIO JOJOA	15572358	99999999000005057302 Y 99999999000005057303	\$1.873.794	
2025-657	JOSE MANUEL BURBANO CALDERON	1082781656	99999999000005057119 Y 99999999000005332098	\$1.873.797	



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

NIT. 800.094.164-4

1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.873.797).

2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.

3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad JOSE MANUEL BURBANO CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía 1082781656, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a favor del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de T MILONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CUATRO PESOS M/CTE (\$3.747.594).

Para efectos del cumplimiento de la notificación correspondiente mediante el presente aviso se deja:

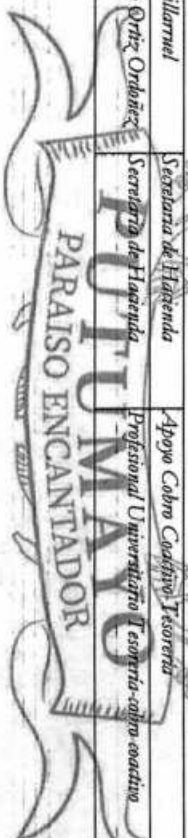
CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la entrada principal de la Gobernación del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 06 de mayo de 2025, a las 08:00 A.M.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente acto administrativo se desfijará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación según lo indicado por el artículo 69 ley 1437 de 2011, El día 14 de mayo de 2025, siendo las 08:00 A.M.

Cordialmente,


GUILLERMO ALEXANDER RAMIREZ SOLARTE
Tesorero General del Departamento del Putumayo

Elaboró	José Miguel Villanuel	Secretaría de Hacienda	Apoyo Cobre Codificio Tesorería	
Revisó	Doris Amparo Ortiz Ordóñez	Secretaría de Hacienda	Profesional Universitario Tesorería-cobro coactivo	



PARAISO ENCANTADOR